

Al Despacho de la Señora Juez hoy diez de Septiembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC. 04-2013-0726

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

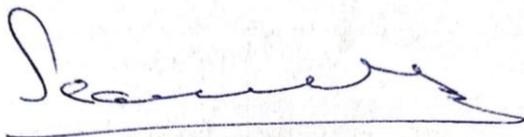
Bucaramanga, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que al presente proceso se le aplicó la figura del desistimiento tácito mediante auto del dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017) (Ítem 39) y las medidas cautelares fueron canceladas, (Ítem 40), se niega lo solicitado en anterior escrito.

De otra parte, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado, se niega el reconocimiento de personería al abogado ROBERTO ARDILA CAÑAS con T.P. No. 64931 del CSJ, como apoderado de LAURA ESPERANZA ECHAVARRIA ACUÑA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps